



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
TÍTULO DE ENSAYO**

**DERECHO A VIVIENDA DIGNA: CASO GOBIERNO MUNICIPAL
DE LOJA/ HABITANTES DE CIUDAD VICTORIA**

AUTORA

Ab. Díaz Sarango María Janina

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico de
**MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
CONSTITUCIONAL**

TUTOR

Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz, Mgtr.

Santa Elena – Ecuador

Año 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por MARÍA JANINA DÍAZ SARANGO, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Mención Derecho Constitucional

Atentamente,

Ab, Víctor Manuel Coronel Ortiz, Mgr.
C.I. 0918883950
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, MARÍA JANINA DÍAZ SARANGO

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, “DERECHO A VIVIENDA DIGNA: CASO GOBIERNO MUNICIPAL DE LOJA/ HABITANTES DE CIUDAD VICTORIA”, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

Ab. María Janina Díaz Sarango
C.I. 1105870222
AUTORA



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado DERECHO A VIVIENDA DIGNA: CASO GOBIERNO MUNICIPAL DE LOJA/ HABITANTES DE CIUDAD VICTORIA, presentado por el estudiante, MARÍA JANINA DÍAZ SARABGO, fué enviado al Sistema **COMPILATIO MAGÍSTER**, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al XX%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

ENSAYO DE MARIA JANINA DIAZ S.

7%
Textos sospechosos

6% Similitudes
1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
1% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: ENSAYO DE MARIA JANINA DIAZ S..docx
ID del documento: 9aa9970a6533f1dfd0275d8479e8dc37ce0c7f45
Tamaño del documento original: 46,4 kB
Autores: []

Depositante: VÍCTOR MANUEL CORONEL ORTIZ
Fecha de depósito: 23/8/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 23/8/2024

Número de palabras: 8095
Número de caracteres: 53.435

Ubicación de las similitudes en el documento:



Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz, Mgtr.
C.I. 0918883950
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

**Ab. Victor Manuel Coronel Mgtr.
TUTOR**

**Dr. Arturo Guillermo Clery Aguirre,
Phd
ESPECIALISTA**

**Ab. Andrés Alejandro Zuleta
Araque, Mgtr
ESPECIALISTA**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, MARÍA JANINA DIAZ SARANGO

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 20 días del mes de enero del año 2024

Ab. María Janina Díaz Sarango
C.I. 1105870222
AUTORA

AGRADECIMIENTO

Al concluir este ensayo, quiero expresar mi más profunda y sincera gratitud a la Universidad de la Península de Santa Elena y a cada uno de los docentes que, con su dedicación y valiosos conocimientos, contribuyeron de manera significativa a mi crecimiento personal y formación académica. Su apoyo constante y amistad, tanto dentro como fuera de las aulas virtuales, han sido invaluable.

De manera especial, agradezco al Abg. Víctor Coronel Ortiz, Mgtr, tutor de este ensayo, por su guía y orientación a lo largo de todo el proceso. Su sabiduría, compromiso, profesionalismo y calidad humana fueron fundamentales en la dirección de esta investigación social y jurídica, realizando aportes valiosos para la culminación exitosa de este trabajo.

María Janina Díaz Sarango.

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo, en primer lugar, a Dios todopoderoso por permitirme alcanzar una meta más en mi vida profesional, por darme la salud, fortaleza y sabiduría para perseverar, incluso en los momentos difíciles.

Con todo mi amor, también lo dedico a mis seres queridos, quienes han sido mi guía, apoyo incondicional y parte esencial de mi vida. En especial a mis padres y hermanos, por su amor, apoyo y confianza, siendo mi fortaleza en cada paso y el impulso para seguir adelante.

Dedico este trabajo a mi hijo Mateo, quien me ha enseñado que el amor no tiene límites, y con su ternura y alegría me hace sentir la mujer más feliz y fuerte del mundo, recordándome siempre lo importante que es seguir luchando por nuestros sueños.

María Janina Díaz Sarango.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

TRIBUNAL DE GRADO I

AUTORIZACIÓN II

AGRADECIMIENTO III

DEDICATORIA IV

RESUMEN VII

ABSTRACT VIII

1. INTRODUCCIÓN 1

2. PROBLEMA 2

3. PROBLEMÁTICA 2

4. JUSTIFICACIÓN 3

5. OBJETIVOS 5

5.1. Objetivo general 5

5.2. Objetivos específicos 5

6. DESARROLLO 5

6.1. Derecho a la vivienda digna 5

6.2. Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales 8

6.3. Grupos de atención prioritaria y vivienda digna 9

6.4. Acción de protección 11

6.4.1. Judicatura de primera instancia 11

6.4.2. Judicatura de apelación 19

7. MÉTODOS 21

7.1. Método Analítico 21

7.2. Método Inductivo 22

8. TÉCNICAS.....	22
8.1. Observación	22
8.2. Bibliográfica	23
8.3. Estudio de caso	23
9. CONCLUSIONES.....	23
10. BIBLIOGRAFÍA.....	24

RESUMEN

El ensayo "Derecho a Vivienda Digna: Caso Gobierno Municipal de Loja/Habitantes de Ciudad Victoria" aborda la vulneración del derecho a una vivienda digna en el barrio Ciudad Victoria, en Loja, Ecuador, donde más del 50% de las viviendas sufren daños estructurales graves. El objetivo es analizar cómo el Gobierno Municipal ha fallado en solucionar esta crisis y proteger este derecho constitucional. Usando métodos analíticos e inductivos, se examinan leyes nacionales como la Constitución ecuatoriana y tratados internacionales que garantizan este derecho. Los resultados revelan la inacción de las autoridades locales, lo que ha llevado a los residentes a recurrir a acciones legales para exigir una respuesta. El ensayo concluye que es urgente reubicar a las familias afectadas y asegurar una solución habitacional segura y digna, destacando la responsabilidad del Estado en proteger a los más vulnerables, como niños, ancianos y personas con discapacidad.

Palabras clave: Vivienda digna, vulneración, derechos humanos.

ABSTRACT

The essay "*Right to Decent Housing: The Case of the Municipal Government of Loja/Residents of Ciudad Victoria*" addresses the violation of the right to decent housing in the Ciudad Victoria neighborhood in Loja, Ecuador, where more than 50% of the homes suffer from severe structural damage. The objective is to analyze how the Municipal Government has failed to resolve this crisis and protect this constitutional right. Using analytical and inductive methods, national laws such as the Ecuadorian Constitution and international treaties that guarantee this right are examined. The results reveal the inaction of local authorities, which has led residents to resort to legal action to demand a response. The essay concludes that it is urgent to relocate the affected families and ensure a safe and dignified housing solution, emphasizing the State's responsibility to protect the most vulnerable, including children, the elderly, and people with disabilities.

Keywords: Decent housing, violation, human rights.

1. INTRODUCCIÓN

El derecho a una vivienda digna es un principio fundamental reconocido tanto a nivel nacional como internacional, garantizado por instrumentos jurídicos como la Constitución de la República del Ecuador y tratados internacionales. Este derecho busca asegurar que todos los ciudadanos vivan en condiciones seguras, saludables y habitables. Sin embargo, en el barrio Ciudad Victoria, ubicado en Loja, Ecuador, más de la mitad de las viviendas presentan graves daños estructurales, exponiendo a cientos de familias a situaciones de riesgo. Esta crisis habitacional ha derivado en una vulneración evidente de derechos humanos, lo que plantea serias dudas sobre la eficacia de las políticas urbanas locales y la capacidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja para proteger a sus ciudadanos.

El objetivo principal de este ensayo es analizar críticamente la situación en Ciudad Victoria, abordando la vulneración del derecho constitucional a una vivienda digna. A través de este análisis, se pretende evidenciar la falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades locales y proponer soluciones que garanticen un hábitat seguro y digno para los afectados. Se busca, además, promover la concienciación sobre la importancia de la planificación urbana responsable y la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en la gestión de políticas habitacionales.

Este estudio reviste una gran relevancia en el ámbito social, científico y profesional, ya que pone de relieve la obligación del Estado de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos más vulnerables, como niños, personas mayores y personas con discapacidad, quienes son los más afectados por la crisis habitacional en Ciudad Victoria. En este sentido, el ensayo no solo busca aportar soluciones prácticas a la problemática, sino también establecer un marco de referencia para futuras investigaciones y políticas que aborden la gestión de desastres urbanos y la protección de los derechos humanos.

La estructura del ensayo se organiza en varias secciones. En primer lugar, se presenta un desarrollo que aborda el derecho a la vivienda digna desde una perspectiva constitucional e internacional. A continuación, se analiza el caso específico de Ciudad Victoria, incluyendo las acciones legales emprendidas por los habitantes y las respuestas

institucionales obtenidas. Finalmente, se plantean propuestas de solución y recomendaciones para asegurar que las familias afectadas puedan disfrutar de su derecho a una vivienda digna y segura, tal como lo establece la Constitución.

2. PROBLEMA

¿Se ha vulnerado el derecho constitucional a una vivienda digna y segura de los moradores del barrio Ciudad Victoria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, al no brindar una solución efectiva ante los graves daños estructurales que afectan a más del 50% de las viviendas del sector?

3. PROBLEMÁTICA

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 375 que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, generando la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio, transporte público, equipamiento y gestión del suelo urbano. Asimismo, el artículo 376 faculta a las municipalidades a expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, prohibiendo la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo.

La crisis habitacional en Ciudad Victoria, Loja, representa un caso emblemático de la vulneración de derechos fundamentales, específicamente el derecho a una vivienda digna y a un hábitat seguro. A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador garantiza estos derechos, la construcción de viviendas en una zona de alto riesgo geológico ha llevado a situaciones de precariedad y peligro para sus habitantes. Este ensayo se propone analizar las causas y consecuencias de esta problemática, así como las posibles soluciones que podrían implementarse para garantizar la seguridad y dignidad de los ciudadanos.

Lamentablemente, en el barrio Ciudad Victoria de Loja, cientos de familias enfrentan una cruda realidad que atenta contra estos preceptos constitucionales. Más de la mitad de las 839 viviendas del sector presentan graves daños estructurales que ponen en riesgo la vida de sus habitantes. Paredes, pisos y techos agrietados, hundimientos preocupantes... un cuadro desolador que vuelve inhabitables estos hogares.

Ante la inacción del Gobierno Municipal, los desesperados vecinos interpusieron una Acción de Protección, exigiendo que se reconozca la violación de su derecho a una vivienda segura y digna. Un clamor justo: que se dé una respuesta definitiva, ya sea mediante reubicación o indemnización, como establece la ley.

Los vecinos exigen responsabilidades al Municipio, que les vendió esas casas años atrás. Exigen ser trasladados a sitios seguros, como dicta la Constitución, pues entre los damnificados hay grupos especialmente vulnerables: niños, adultos mayores, personas con discapacidad. Más de un año llevan implorando ayuda sin recibir un plan de acción.

Hoy, más del 50% del barrio está inhabitable. Las soluciones parciales ya no son opción. Se requiere una reubicación total y por etapas, comenzando por los hogares más críticos. Más de 50 familias ya abandonaron la zona por miedo a derrumbes fatales. Mes a mes, el deterioro se agrava sin que las autoridades actúen.

El objetivo de este ensayo es visibilizar la crisis habitacional en Ciudad Victoria, evidenciar la vulneración de derechos que enfrentan sus habitantes y proponer un marco de soluciones que garantice un hábitat seguro y digno para todos. A través de un análisis crítico, se busca generar conciencia sobre la importancia de la planificación urbana responsable y la necesidad de un enfoque centrado en los derechos humanos en la gestión de políticas habitacionales.

Es urgente atender este drama humanitario. A cada día que pasa, más hogares quedan arrasados y crece el riesgo de una tragedia que se llevaría vidas inocentes por delante, en abierta violación al derecho a una vivienda digna y segura. Por lo expuesto se ha planteado como problema de investigación la siguiente pregunta: **¿Se ha vulnerado el derecho constitucional a una vivienda digna y segura de los moradores del barrio Ciudad Victoria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, al no brindar una solución efectiva ante los graves daños estructurales que afectan a más del 50% de las viviendas del sector?**

4. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica por la necesidad de analizar y determinar si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja ha vulnerado el derecho constitucional a una vivienda digna y segura de los moradores del barrio Ciudad Victoria,

al no haber brindado una solución efectiva ante los graves daños. construcciones que afectan a más del 50% de las viviendas del sector.

En primer lugar, este estudio arrojará luz sobre un aspecto medular: si las autoridades municipales han acatado cabalmente lo que dicta nuestra Constitución en sus artículos 375 y 376, piedras angulares que consagran el derecho de todos los ecuatorianos a un hábitat y vivienda dignos. Una obligación que, además, faculta a los municipios a tomar acciones como expropiaciones y control de áreas para garantizar el desarrollo habitacional futuro, vedando prácticas urbanísticas especulativas.

En segundo lugar, pero no menos importante, esta investigación tendrá un enfoque social y humanitario al priorizar la protección de los derechos de los grupos más vulnerables que han resultado gravemente afectados: niños, adultos mayores, personas con discapacidad...vidas que hoy penden de un hilo ante el colapso de sus hogares, poniendo en vilo su integridad y seguridad de no tomarse medidas urgentes.

Además, se evaluará si las acciones emprendidas por los desesperados vecinos, como la Acción de Protección y la apelación posterior, han logrado al menos que las autoridades competentes reaccionen con una respuesta contundente, ya sea mediante indemnizaciones o reubicaciones a sitios seguros, como ordena la legislación vigente.

Finalmente, este estudio contribuirá a crear conciencia sobre la imperiosa necesidad de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos constitucionales vinculados a una vivienda digna y segura. Además, promoverá la implementación de estrategias integrales que abarquen todos los componentes del hábitat: vivienda, servicios, espacios públicos, transporte, equipamiento urbano y una correcta gestión de suelos, tal como lo consagra nuestra Constitución.

En definitiva, esta investigación se justifica por la urgencia de analizar si se han vulnerado derechos fundamentales, por la obligación moral de proteger a los grupos más desvalidos, por la necesidad de evaluar la efectividad de los reclamos ciudadanos y, sobre todo, por impulsar el cumplimiento cabal de las garantías constitucionales relacionadas con el derecho humano a un techo digno.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

- Determinar si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja ha vulnerado el derecho constitucional a una vivienda digna y segura de los moradores del barrio Ciudad Victoria, al no brindar una solución efectiva ante los graves daños estructurales que afectan a más del 50% de las viviendas del sector.

5.2. Objetivos específicos

- Analizar el marco jurídico constitucional y legal que regula el derecho a la vivienda digna y segura, y las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en relación a este derecho.
- Evaluar las acciones emprendidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja para dar respuesta a la situación crítica de los habitantes del barrio Ciudad Victoria, y su apego a lo establecido en la normativa vigente.
- Identificar las afectaciones y riesgos que enfrentan los grupos vulnerables, como niños, personas con discapacidad y adultos mayores, residentes en el barrio Ciudad Victoria, debido a los graves daños estructurales en sus viviendas.

6. DESARROLLO

6.1. Derecho a la vivienda digna

El derecho a la vivienda digna es un derecho humano fundamental reconocido en diversos instrumentos internacionales y en las constituciones de numerosos países. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

La importancia del derecho a una vivienda digna como un derecho humano fundamental, reconocido tanto a nivel internacional como en las constituciones de

diversos países. Se hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos, específicamente al artículo 25, que establece que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado que garantice su salud, bienestar y el de su familia, incluyendo aspectos como la vivienda, la alimentación, la atención médica y los servicios sociales necesarios, pues, resalta la universalidad y la integralidad de este derecho, que va más allá de la simple posesión de una vivienda para abarcar aspectos fundamentales para una vida digna y plena.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, ya una mejora continua de las condiciones de existencia" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que incluye el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, resalta la necesidad de satisfacer de la manera digna las necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda. Además, este derecho se refiere no solo a la supervivencia, sino también al continuo mejoramiento de la calidad de vida, que es una condición para el desarrollo humano y social.

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, ya gozar de un medio ambiente sano" (Organización de los Estados Americanos, 1969)

El principio formulado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos es clave para asegurar un nivel de vida digno para todos los ciudadanos. Con el reconocimiento del derecho a un nivel de vida adecuado que abarca la salud, el bienestar y el medio ambiente, es importante entender la complejidad de estos elementos y la perspectiva holística en la que los seres humanos deben ser protegidos.

En otras palabras, el bienestar de las personas no es solo la salud misma; su seguridad y el entorno en el que viven son partes indivisibles de su calidad de vida digna. El medio ambiente saludable es crucial no solo para la salud física, sino también para la

salud emocional y social de las personas. Adicionalmente, su protección es necesaria para el desarrollo sostenible y para que las futuras generaciones tengan la capacidad de disfrutar de los mismos derechos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su Observación General No. 4, ha señalado que el derecho a la vivienda digna no se limita a tener un techo, sino que implica "disponer de un lugar donde poderse aislar". si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos" (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1991)

La definición de derecho a la vivienda adecuada presentada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas nos hace comprender la profundidad y la complejidad de lo que implica realmente tener un hogar. No se trata solo de un techo; es un espacio en el que las personas pueden vivir con seguridad, comodidad y dignidad. Este enfoque integral demuestra que el hogar es un entorno que contribuye a la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y sociales.

En el ámbito nacional, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 30 que "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, ya una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La inclusión en la Constitución de la República del Ecuador de un derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y dignificante es un compromiso de la máxima importancia sobre el bienestar de todos los ciudadanos, sin importar su posición social y económica. En otras palabras, este concepto no solo se refiere al derecho de los ciudadanos a tener un lugar físico donde vivir, sino que también define un ambiente apropiado que promueva la salud y la seguridad y asegurar al mismo tiempo la dignidad.

Además, el artículo 375 de la Constitución ecuatoriana dispone que "el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones". entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano". (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El derecho a la vivienda digna es un derecho humano fundamental reconocido a nivel internacional y nacional, que implica no solo tener un techo, sino también contar con un espacio adecuado, seguro, con acceso a servicios básicos y en condiciones que permitan una las personas y sus familias gozar de un nivel de vida adecuado y digno.

6.2. Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

La Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema que establece la estructura del Estado ecuatoriano y define las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. En ella se establecen los principios, derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como los mecanismos de participación ciudadana. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La Constitución de la República del Ecuador, al ser la norma superior, es esencial para la organización y funcionamiento del Estado, puesto que precisa de forma clara las competencias y responsabilidades de cada nivel de gobierno, como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Por medio de ello, se asegura de que el poder esté equitativamente distribuido, a la vez que se le ocaso a todas las entidades gubernamentales en la gobernanza de la nación.

Además, otro aspecto destacado es la definición de la centralidad de la Constitución como la norma fundamental que no solo define la estructura del Estado ecuatoriano, sino también los roles y responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Por último, también se menciona que la Constitución contiene las leyes y disposiciones relativas a los varios principios, derechos y deberes de los ciudadanos y los mecanismos de participación ciudadana. Por lo tanto, en la revisión de estos elementos, puede concluirse que la Constitución sirve como marco para la vida política y legal en Ecuador.

De esta forma, no se puede considerar la Constitución ecuatoriana como una tabla rasa, ya que representa los valores y aspiraciones de la sociedad ecuatoriana. A través de la formulación de principios y derechos y la definición de deberes y obligaciones, el documento no solo garantiza los derechos de los ciudadanos, sino que también formula la fórmula para la coexistencia justa y pacífica. Además, al crear posibilidades para adoptar la legislación, la Constitución impulsa un tipo diferente de democracia, en la que

el ciudadano no se limita a mirar sino a ser partícipe en las iniciativas que le afectarán a en su comunidad.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula la organización y el funcionamiento de los municipios en Ecuador. Esta ley establece las competencias de los GADM en diferentes áreas como planificación y ordenamiento territorial, gestión de servicios básicos, promoción económica local y gestión ambiental. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Otra función relevante del COOTAD es que actúa como marco legal que regula la organización y funcionamiento de los municipios en el país. Según Ibieta, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en ámbitos como la planificación y ordenación del territorio, la gestión de servicios básicos, la promoción de la actividad económica local, y en la gestión ambiental. El análisis anterior demuestra la relevancia del COOTAD como instrumento normativo que define las responsabilidades y competencias de los municipios en el país, lo cual inevitablemente mejora la eficacia y eficiencia en la gestión de los asuntos públicos a nivel local. (Asamblea Nacional, 2019)

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula los mecanismos de participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. La LPC garantiza la participación directa de la población en la formulación, implementación y la evaluación de las políticas públicas municipales.

La LPC es un instrumento importante para fortalecer el sistema democrático en el país, ya que asegura que la opinión de los ciudadanos sea considerada en los asuntos públicos locales. La LPC no solamente promueve la participación directa de la población, sino también legitima este tipo de participación, ya que obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a involucrar a la población en la formulación, implementación, y evaluación de las políticas públicas.

6.3. Grupos de atención prioritaria y vivienda digna

En la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 se amplió significativamente el catálogo de derechos constitucionales para todos los ciudadanos,

incluidas disposiciones específicas para brindar una mayor protección a los grupos más desfavorecidos y, en particular, a los grupos de atención prioritaria. Estos grupos incluyen a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

Además, se presta especial atención a las personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, y desastres tanto naturales como antropogénicos. El Estado se compromete a otorgar una atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como privado, asegurando una especial protección también a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Erazo, 2022)

El Estado debe priorizar y brindar atención especializada a los más vulnerables al daño, incluidos los más afectados por la violencia doméstica y sexual, los niños más afectados por el abuso infantil y los más afectados por desastres de causas naturales o humanas, para construir una sociedad mejor y más justa. Este enfoque refleja una profunda comprensión de las complejas realidades que enfrentan las personas en situaciones vulnerables y la necesidad de respuestas que no sólo sean rápidas sino también respetuosas de sus derechos.

Creo que centrarse en la doble vulnerabilidad es una parte vital de esta obligación. Las personas que están sujetas a diversas formas de discriminación o riesgo deberían adoptar un enfoque aún más sensible y adaptado a sus circunstancias. Una víctima de violencia doméstica que lucha contra la pobreza extrema necesita un programa que aborde ambas cosas para que sea eficaz.

Los grupos de atención prioritaria, como niños, personas con discapacidad y adultos mayores, se encuentran en una situación de mayor riesgo frente a la falta de una vivienda digna y segura. (Archila, 2006)

Los niños, las personas con discapacidad y los adultos mayores corren un mayor riesgo porque no hay una vivienda digna y segura, y ese es un problema grave de justicia social y equidad. La vivienda es un gran problema para estos grupos, son especialmente vulnerables a las consecuencias negativas de vivir en malas condiciones.

Creo que es crucial reconocer que la vivienda no es sólo un lugar físico, sino un aspecto fundamental de la vida. Una vivienda segura y adecuada es esencial para el crecimiento físico y emocional de los niños. Un hogar estable puede afectar negativamente su salud, educación y bienestar psicológico. La vivienda es un gran problema para las personas discapacitadas, no pueden moverse ni hacer cosas como reunirse. Las personas mayores necesitan un entorno de vida seguro y conveniente que mantenga la dignidad y la calidad de vida en sus últimos años.

La Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen la obligación de brindar una protección especial a estos grupos, podría interpretarse como incluyente de medidas para asegurar el acceso a una vivienda adecuada para estos grupos. Esto podría incluir políticas públicas y disposiciones infraconstitucionales específicamente orientadas a garantizar el derecho a una vivienda digna para dichos grupos, al ser partes de las obligaciones del Estado para efectivizar los derechos constitucionales.

6.4. Acción de protección

6.4.1. Judicatura de primera instancia

Unidad Judicial Penal Con Sede En El Cantón Loja Provincia De Loja

6.4.1.1. Datos referenciales

- **Accionantes:** Los accionantes son las personas que han interpuesto la acción de protección, en total, hay 112 accionantes.
- **Accionado:** Los entes accionados incluyen el GAD-Municipal de Loja, VIVEM-EP-Loja y el MIDUVI (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda).
Derechos vulnerados: Los derechos que se alegan como vulnerados son:
 - a) Derecho a la vivienda digna.
 - b) Derecho a un hábitat seguro y saludable (Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador).
 - c) Derecho al debido proceso (Art. 76 de la Constitución).
 - d) Derecho a la seguridad jurídica (Art. 82 de la Constitución).
- **Acción u omisión que vulnera derechos:** La vulneración del derecho a una vivienda digna en el caso del proyecto "Ciudad Victoria" se puede argumentar de manera más

profunda al considerar las siguientes acciones y omisiones que han tenido un impacto directo en la vida de los residentes:

- a) **Falta de evaluación de impacto ambiental:** La omisión de realizar una evaluación de impacto ambiental adecuada antes de la construcción del proyecto es una acción que no solo compromete la seguridad de las viviendas, sino que también afecta el entorno natural. La construcción en áreas propensas a deslizamientos e inundaciones sin un análisis exhaustivo de los riesgos ambientales es una violación de los derechos de los ciudadanos a vivir en un entorno saludable. Esta falta de consideración por el medio ambiente y la seguridad de los residentes es un claro indicativo de la negligencia de las autoridades y de la Empresa VIVEM-Loja en su deber de proteger el derecho a una vivienda digna.
- b) **Desinformación y falta de transparencia:** La falta de información clara y accesible sobre los riesgos asociados con el proyecto y las condiciones de las viviendas es otra acción que vulnera los derechos de los residentes. Los ciudadanos tienen derecho a ser informados sobre las condiciones de habitabilidad y los riesgos que pueden enfrentar. La desinformación o la falta de transparencia en la gestión del proyecto impide que los residentes tomen decisiones informadas sobre su vivienda, lo que agrava la vulneración de su derecho a una vivienda digna. Esta falta de comunicación efectiva por parte de las autoridades es una violación de los principios de participación y transparencia que deben regir en la gestión pública.
- c) **Negligencia en la supervisión de la construcción:** La falta de supervisión adecuada durante el proceso de construcción es una acción que ha contribuido a la creación de un entorno inseguro para los residentes. Las autoridades responsables de garantizar que se cumplan las normativas de construcción y seguridad no llevaron a cabo su labor de manera efectiva, lo que resultó en la edificación de viviendas que no cumplen con los estándares mínimos de habitabilidad. Esta negligencia no solo pone en riesgo la integridad física de los habitantes, sino que también es una violación de su derecho a vivir en condiciones seguras y adecuadas.
- d) **Inacción ante las quejas de los residentes:** La falta de respuesta o acción por parte de las autoridades ante las quejas y denuncias de los residentes sobre las

condiciones de sus viviendas es una omisión que agrava la vulneración de sus derechos. Cuando los ciudadanos informan sobre problemas estructurales, riesgos de deslizamientos o condiciones de habitabilidad inadecuadas, es deber de las autoridades investigar y tomar medidas correctivas. La inacción ante estas quejas no solo perpetúa la situación de riesgo, sino que también demuestra una falta de compromiso con la protección de los derechos de los ciudadanos.

- e) **Desprotección de grupos vulnerables:** La situación de los residentes de "Ciudad Victoria" es particularmente grave para aquellos que pertenecen a grupos vulnerables, como familias de bajos recursos, personas mayores o con discapacidades. La falta de atención a las necesidades específicas de estos grupos en el diseño y ejecución del proyecto es una acción que vulnera sus derechos. La vivienda digna no solo implica la construcción de estructuras físicas, sino también la consideración de las necesidades de todos los habitantes. La omisión de estas consideraciones es una violación del derecho a una vivienda digna, ya que se ignoran las condiciones que permiten una vida plena y segura para todos.
- f) **Impacto psicológico y social:** La situación de inseguridad y riesgo en la que viven los residentes de "Ciudad Victoria" tiene un impacto psicológico significativo. La incertidumbre sobre la seguridad de sus viviendas y el temor a posibles desastres naturales afectan la salud mental y el bienestar emocional de las personas. Esta dimensión del derecho a una vivienda digna, que incluye la estabilidad y la seguridad emocional, ha sido ignorada por las autoridades, lo que representa una violación adicional de sus derechos

Las acciones y omisiones de las autoridades y de la Empresa VIVEM-Loja en el contexto del proyecto "Ciudad Victoria" han resultado en una grave vulneración del derecho a una vivienda digna. La falta de evaluación de impacto ambiental, la desinformación, la negligencia en la supervisión, la inacción ante quejas, la desprotección de grupos vulnerables y el impacto psicológico son elementos que evidencian un incumplimiento de las obligaciones del Estado. Estas violaciones no solo afectan la seguridad y el bienestar de los residentes, sino que también socavan los principios fundamentales de dignidad y respeto que deben regir en la relación entre el Estado y sus ciudadanos.

g) **Sentencia:** Juicio No. 11282-2022-01993- Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Loja, Provincia de Loja.

“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la acción de protección planteada por los señores EDMUNDO RAMIRO VACA CEVALLOS, NOEMI FILOMENA CAMPOVERDE BECERRA, JORGE VICENTE BRAVO MORENO, MARTHA ELIZABETH AGUIRRE ONTANEDA, JORGE ENRIQUE CRUZ LANDA, SANDRA ISABEL MACAS OTUNA, CECILIA MAGALY CASTILLO NARVAEZ, UNICE LILIA TORRES CUEVA, CARLOS ENRIQUE TENESACA VALLE, MIRIAN CHAVEZ ARMIJOS, ERWIN ALFREDO ORTIZ FLORES, CARMEN DEL ROCIO JARAMILLO JIMENEZ, MARIO EFRAIN VIÑAMAGUA CUENCA, DIGNA CERVEMA VILLALTA JIMENEZ, ASDRUAL RODOLFO QUEZADA DURAN, EMZABETH JAQUELINE GUAYLLAS JIMENEZ, JORGE ENRIQUE CRUZ LANDA, MARTHA ELIZABETH AGUIRRE ONTANEDA, LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CASTILLO, JORGE VICENTE BRAVO MORENO, SIXTO CIRILO JUMBO JUMBO, PAOLA CECIBEL JUMBO PRIETO, DIANA ELIZABETH BUSTAMANTE CASTILLO, PEPE ALONSO JIMENEZ CAIZA, SAYRA ROSA BUSTAMANTE ROSARIO, WILSON MANUEL CALDERON TORRES, CARLOS JUVENAL BUSTAMANTE CRIOLLO, SEGUNDO OCTAVIO YAURI LITUMA, MARIA ALBA ZAMBRANO ACEVEDO, ANNY YOMAR JARA MALLA, JUDITH PIEDAD SALINAS RODRIGUEZ, MIGUEL HERIBERTO ANGOS GUERRA, AURIA MARIA DIAZ MORALES, YOMARA PAULINA JIMENEZ FLORES, OSCAR VICENTE SARANGO CRIOLLO, SORAYA DEL CISNE SARANGO CRIOLLO, CARMEN BEATRIZ ROJAS PALADINES, representante legal de su hijo J. G. B. R., CARLOS GEOVANI CAPA VILLA, ALEXANDRA CECILIA CONDOY MACAS, ROSA AURORA JIMENEZ IÑIGUEZ, PAULINA ALEXANDRA HERRERA JIMENEZ, JOSE ALBERTO OCAMPO ROMERO, SILVIA ROCIO SALINAS RUEDA, VICENTE ALEJANDRO RODRIGUEZ, ROSARIO ELIZABETH QUEVEDO MONTALVAN, RUIZ BETANCOURT ALEXSI MORAMAY, ALFARO ROLANDO BRAVO PIEDRA, PATRICIA DE LAS MERCEDES BONILLA GALLARDO, JORGE EDUARDO TORRES FLORES, BELGICA ESTERCELINA CORREA VARGAS, DEIVER JAMIL JIMENEZ CAIZA, JUDITH SANTIN CASTILLO, CARLOS FABIAN JIMENEZ CAIZA, DOLORES GERMANIA TANDAZO YAGUACHI, ANA LUCIA SANCHEZ AMAY, ROSA LUCILA OCHOA ROJAS, ANGEL

MEDARDO ESPINOZA, MELQUI LENIN LEON VILLAVICENCIO, CARMEN ETELVINA BRAVO CABRERA, YODER MANUEL RIVADENEIRA DIAZ, WILBER AMABLE RUIZ CUEVA, CARMITA ELIZABETH OCHOA BRITO, LUIS ROGELIO RIVERA GRANDA, FREDI MANUEL JUMBO DIAZ, LUZ VICTORIA ALEJANDRO PACHAR, WILMER ADALBERTO LEIVA ORDOÑEZ, LOLY JANINE DEL CARMEN ALVARADO ALVARADO, DIANA DEL CISNE BUSTAMANTE GRANDA, ROSA ELIZABET CAMPOVERDE CAMPOVERDE, BETTY ALEXANDRA QUEVEDO MONTALVAN, DANILO ROLANDO MINGA PINEDA, IMELDA JOSEFINA CORDOVA DIAZ, MARLON ANTONIO CHAMBA TOLEDO, MARIA ALBA ZAMBRANO ACEVEDO, MARIELA DE LOURDES CAJAMARCA GUAMÁN, CALDERÓN TORRES WILSON MANUEL, MARTHA ELIZABETH AGUIRRE ONTANEDA, SIXTO CIRILO JUMBO JUMBO, LUIS ENRIQUE ALVEAR RAMOS, MARIA CARMEN MEDINA SACA, JHON PAUL CARRION SARANGO, CARMEN CELINDA ALVAREZ GAONA, MARIA ESPERANZA GAHONA SARANGO, MARIA AUGUSTA RUIZ QUEZADA, NORMAN MIGUEL LEON DELGADO, LUIS ALBERTO PUGLLA CABRERA, LUCY JANETH RODRIGUEZ PIEDRA, MANUEL DE JESUS PACHECO TAPIA, ROLIN PATRICIO PUMA MAYANCELA, DIANA DEL ROSARIO JIMÉNEZ OCAMPO, MARÍA ROSA CACAY CACAY, MADAMNY DE FÁTIMA ARMIJOS YAGUANA, SANTOS SEBASTIÁN CACAY GRANDA, BLANCA DEYANIRA ALEJANDRO CUEVA, MARIA FERNANDA CASTRO JARAMILLO, CELINA PIEDAD MENDIETA MENDIETA, con cédula de ciudadanía Nro. 1103265S4-0, JULIO CESAR CHICAIZA AYORA, CESAR ALEJANDRO SANCHEZ QUEVEDO, LUZ MARINA ORDOÑEZ MOROCHO, JOSE LUIS ARMIJOS LABANDA, SUSANA ALEXANDRA LEON PULLAGUARI, LUCIA MARTHA PADILLA QUIROZ, JOSE PATRICIO VASQUEZ ALEJANDRO, SILVIA CASTILLO ABAD, MAYELA MARIA VILLA JARAMILLO, ELSA MARLENE ARMIJOS QUIROGA, TOMASA ESTHER OCHOA JARAMILLO, MARCO VINICIO MIÑO CHICAIZA, ROSA PASCUALA RIOS CASTILLO, JANET GONZALEZ PULLAGUARI, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja, en la persona de su representantes legales Lic. Patricia Catalina Picoita Astudillo, en su calidad de Alcaldesa, y, Ab. Luis Tapia, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja "VIVEM-EP", en la persona de su Gerente General, señor Ing. Hildo Napoleón Ordoñez Pineda, representante legal ;y, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en la persona de su Ministro Lic. Darío Vicente Herrero

Falcones, o quienes hagan sus veces declarándose: a) Vulneración del derecho a los derechos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador Art.30 derecho a una vivienda adecuada y digna, Art.82 seguridad jurídica, en concordancia con la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art.23 numerales 20 y 26 esto es, vivienda y, seguridad jurídica.

Reparación:) *Reparación Integral: De conformidad con lo dispuesto en el Art.18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional como forma de restitución del derecho vulnerado el ente accionado Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja, y Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja "VIVEM-EP" en razón de existir riesgos para la seguridad de las personas deberán: 1) En el plazo de 30 días a la reubicación de aquellos accionantes con su respectivo núcleo familiar que tengan la calidad de propietarios de las mismas que según la pericia judicial practicada por el perito Ing.Diómedes Obaco, se encuentran con daños estructurales severos y de demolición así: Casas con Nro: 696-06; 313-50;413-44; 413-21; 413-25; 413-33; 413-37; 704-157; 704-175; 700-18; 401-84; 310-32; 698-04; 401-24; 401-18; 696-05; 696-25; 310-48; 702-53; 385- 11;393-17; 393-25; 700-18; 698-37; 698-32. 385-43. 2). En el término de 120 días a la reubicación de aquellos accionantes con su respectivo núcleo familiar que habitan en dichas viviendas en calidad de propietarios de las mismas que según la pericia judicial practicada por el perito Ing.Diómedes Obaco, se encuentran con daños estructurales moderados cuya estabilidad se ve también comprometida pero aún es habitable Casas Nro: 397-12;698-49; 696-17; 704-163; 401-23; 310-35; 700-12; Padilla Quiroz Lucía Martha. Manzana: G Prima sin número de casa; Carrión Sarango Jhon Paul, copropietario con Castillo Narváez Cecilia Magali. Manzana: G Prima; sin número de casa; 401-99.: 401-17; 310-102; 310-42; 702-19; 702-25; 413-05; 702-66; 700-73; 310-38; 310-14. La reubicación ordenada en el punto 1 y 2 debe realizarse a viviendas o departamentos que presten las mismas condiciones de funcionalidad de aquellas que adquirieron al Programa de Interés Social "Ciudad Victoria" y acceso a todos los servicios básicos, en condiciones de infraestructura segura, para la verificación de condiciones de funcionalidad de viviendas desde cuya reubicación se ordena se realizará la visita in situ por la parte accionada, con el acompañamiento de un funcionario de la Defensoría del Pueblo y se levantará el acta correspondiente, oficiese al respecto; las personas serán reubicadas ya sea a viviendas o departamento de propiedad municipal o arrendadas cuyo canon de arrendamiento deberá ser cancelado*

solidariamente por el GadMunicipal de Loja y su empresa municipal de Vivienda VIVEM-EP; siendo que en el plazo de un año deberá restituirse de manera integra el derecho a través de la entrega en propiedad debidamente legalizada de una vivienda en las mismas condiciones de funcionalidad de la vivienda que adquirieron a la empresa pública Municipal de Vivienda VIVEM-EP; la entidad accionada MIDUVI deberá por su parte contribuir a la reparación con el incentivo para compra de la vivienda en el valor actual respecto de aquellas personas a quienes otorgo anteriormente dicho incentivo y que se ha ordenado su reubicación por daños en sus viviendas en el nivel de moderados: Ochoa Rojas Rosa Lucila, Villa Jaramillo Mayela María, Tenezaca Valle Carlos Enrique, Calderón Torres Wilson M, Lucía Marta Padilla Quiroz, Puma Mayancela Rolin Patricio, Espinoza Ángel Medarno, Jumbo Jumbo Sixto Cirilo; En El Nivel De Daños Severos Díaz Morales Auria Maria, León Villavicencio Melquin, Rodríguez Piedra Lucy, Villalta Jiménez Digna Cervelia, Noemi F. Campoverde Becerra, Carlos Bustamante Criollo, Alexandra Cecilia Condoy Macas, Ruíz Quezada María Augusta, Sarango C. Soraya Del Cisne, Ocampo Romero José Alberto: Puma Mayancela Rolin Patricio, Herrera Jiménez Paulina Alexandra. c) Que el GAD-Municipal de Loja proceda en un plazo de seis meses en la ciudadela "Ciudad Victoria" a desarrollar las obras de mitigación, que técnicamente sean las más idóneas para disminuir el riesgos en la zona y la agudización de daños estructurales en las viviendas que se encuentran edificadas en el lugar, y se realice el monitoreo correspondiente a fin de que se defina la factibilidad de solución al problema existente. c) De conformidad con lo dispuesto en el Art.19 ibidem Reparación material, esto es la compensación económica correspondiente como parte de la compensación económica e indemnización a favor de los accionantes, los accionados reconocerán los costos en los que incurridos para la tramitación de la causa incluso la pericia que hubo de practicarse conforme al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial Art.36 inc.primer numeral 3, en relación con el inciso segundo de la misma disposición, que deberá como parte de la reparación material a cancelar solidariamente por parte de los accionados.- Una vez ejecutoriada esta resolución, De conformidad con el Art.19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se dispone remitir el expediente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo Y Tributario de Loja , para fines de determinación del monto de reparación, además de se dará cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5 del Art.86

de la Constitución” (Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Loja, Provincia de Loja, 2022)

6.4.1.2. Comentario personal

Esta sentencia refleja la lucha por el derecho a una vivienda digna, un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. Sin embargo, la complejidad de la situación también expuso los múltiples niveles de injusticia y desafíos en la implementación de esta decisión judicial.

Es fundamental resaltar que, a pesar de que 82 personas se ven beneficiadas por la sentencia, la decisión de reubicar solo 27 viviendas de forma inmediata plantea dudas sobre la equidad en la aplicación de la justicia. La urgencia en trasladar a estas 27 familias sugiere que sus hogares son particularmente vulnerables y que su seguridad física está en peligro. Esto indica un reconocimiento de la gravedad de la situación, pero también una falta de acción inmediata para proteger a los más necesitados. El retraso en reubicar las demás viviendas, con plazos más largos establecidos, podría resultar en un sufrimiento prolongado para esas familias, quienes siguen expuestas a condiciones de vida inadecuadas y peligrosas.

Asimismo, el hecho de que 30 personas no hayan obtenido una respuesta favorable a su petición protectora es una clara señal de las limitaciones del sistema judicial. Esto no solo impacta a las personas directamente afectadas, sino que también puede generar desánimo en la comunidad en general. La percepción de que no todos los afectados reciben igual atención o protección puede minar la confianza en el sistema judicial y en las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos ciudadanos. La justicia debe ser vista como un proceso justo y accesible para todos; cualquier atisbo de desigualdad podría tener efectos negativos sobre la cohesión social.

La apelación presentación por la ciudad añade otra capa de complejidad. Este recurso no sólo retrasa la ejecución de la sentencia, sino que también puede verse como un intento de eludir la responsabilidad por las malas condiciones de vida de muchas familias. La prolongación del proceso judicial puede resultar en un aumento del sufrimiento para las personas afectadas, quienes ya están lidiando con la incertidumbre y el estrés de vivir en viviendas que no son seguras. Es fundamental que las autoridades

municipales asuman su responsabilidad en la planificación y ejecución de proyectos de vivienda, asegurando que se realicen estudios adecuados y que se tomen en cuenta los riesgos antes de llevar a cabo cualquier desarrollo.

Por último, es fundamental tomar medidas proactivas para evitar que ocurran situaciones similares en el futuro. Esto incluye la realización de estudios geotécnicos y de riesgo antes de la construcción, así como el desarrollo de planes de mitigación para abordar problemas de infraestructura y servicios públicos esenciales en las áreas afectadas. La falta de tales medidas no solo pone en riesgo a las familias que viven en condiciones inadecuadas, sino que también socava el principio del Buen Vivir, que busca garantizar un hábitat seguro y saludable para todos.

Pues, aunque la sentencia representa un avance en la protección del derecho a la vivienda digna, su implementación y las decisiones posteriores deben ser manejadas con urgencia y equidad. Es esencial que se priorice la seguridad y el bienestar de todas las familias afectadas, garantizando que cada persona tenga acceso a un hogar seguro y adecuado. La justicia no solo debe ser un concepto abstracto, sino una realidad tangible que se refleje en la vida diaria de los ciudadanos.

6.4.2. Judicatura de apelación

Sala Especializada De Lo Penal, Penal Militar, Penal Policial Y Transito De La Corte Provincial De Justicia De Loja

- a) **Sentencia:** *“Por las consideraciones expuestas, este Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Loja, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVE: 1.- Negar el recurso de apelación la parte accionante y aceptar parcialmente el recurso de apelación de la parte accionada; y, 2.- Se dispone que una vez ejecutada la reubicación de aquellos accionantes y propietarios de las viviendas de Ciudad Victoria, que se encuentran con daños estructurales severos, conforme lo señala el A quo en su resolución, pasen los bienes raíces afectados a dominio del GAD Municipal de Loja, para el*

efecto se deberán realizar los procedimientos traslaticios de dominio conforme a ley. Ejecutoriada esta sentencia, remítase la misma a la Corte Constitucional en cumplimiento del numeral 5 del Art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador” (Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Loja, 2023)

6.4.2.1. Comentario personal

La decisión del Tribunal de aceptar parcialmente el recurso de apelación muestra un intento de equilibrar las demandas de los accionantes con las limitaciones legales y administrativas que enfrentan las entidades demandadas. Por un lado, se reconoce la necesidad de reubicación de los propietarios de "Ciudad Victoria" y que se establezca un mecanismo para la transferencia de los bienes afectados al GAD Municipal de Loja. Esto no solo aborda la urgencia de la situación de los afectados, sino que también refleja un compromiso con la justicia social y la protección de los derechos de los ciudadanos. La reubicación es un paso crucial para garantizar que las familias puedan vivir en condiciones seguras y dignas.

Sin embargo, hasta la actualidad, después de haberse emitido esta sentencia, no se ha realizado la reubicación de los afectados por parte del GAD Municipal de Loja, ni han sido atendidas las necesidades de este barrio afectado. Esta falta de acción es alarmante, especialmente considerando que las familias continúan viviendo en condiciones precarias, con sus viviendas en estado de destrucción. La situación se agrava aún más con la presentación de una Acción Extraordinaria de Protección por parte de la parte accionada, del Coordinador General Regional 7 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), y la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja (VIVEM-EP). Esta acción no solo representa un intento de alargar el proceso, sino que también ignora el peligro inminente que enfrentan las familias afectadas.

La falta de claridad en la sentencia respecto a la reparación integral y el pago de costas procesales plantea interrogantes sobre la efectividad de la resolución. La solicitud de aclaración por parte de la parte accionada indica que aún existen dudas sobre las responsabilidades y las implicaciones financieras de la sentencia. Esto sugiere que, aunque se han tomado decisiones importantes, aún queda trabajo por hacer para asegurar que todas las partes comprendan plenamente sus derechos y obligaciones.

Este caso subraya la importancia de la transparencia y la claridad en las decisiones judiciales, especialmente en situaciones que afectan directamente la vida de las personas. La justicia no solo debe ser impartida, sino también entendida por todos los involucrados. La capacidad de las partes para apelar y buscar aclaraciones es fundamental en un sistema judicial que aspire a ser justo y equitativo.

Por lo tanto, es esencial que se resuelvan las ambigüedades restantes y que se actúe con urgencia para garantizar que se cumplan plenamente los principios de justicia y reparación integral. La inacción ante el peligro que enfrentan las familias no solo es inaceptable, sino que también socava la confianza en el sistema judicial y en las instituciones responsables de proteger a los ciudadanos. La resolución de estos aspectos no solo beneficiará a los involucrados en este caso, sino que también sentará un precedente importante para futuras situaciones similares.

7. MÉTODOS

7.1. Método Analítico

En este trabajo, se aplicó el método analítico para examinar minuciosamente los diversos elementos del caso de Ciudad Victoria en Loja. Este método permitió descomponer la problemática en sus componentes fundamentales, facilitando un estudio exhaustivo del marco legal aplicable, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales de derechos humanos, y las normativas locales relevantes.

Se analizaron detalladamente las acciones y omisiones de las autoridades, como la falta de evaluación de impacto ambiental adecuada, la negligencia en la supervisión de la construcción, y la inacción ante las quejas de los residentes. También se examinaron los impactos sobre los habitantes, considerando especialmente la situación de los grupos vulnerables como niños, personas con discapacidad y adultos mayores.

Este método fue crucial para comprender la complejidad de la situación y las múltiples vulneraciones del derecho a la vivienda digna. Permitted identificar cómo la falta de planificación urbana responsable y la negligencia en la gestión del proyecto habitacional resultaron en la violación de derechos fundamentales de los residentes.

7.2. Método Inductivo

Se empleó el método inductivo para observar y analizar los hechos particulares del caso de Ciudad Victoria. Este enfoque permitió el estudio detallado de situaciones específicas, como los graves daños estructurales que afectaban a más del 50% de las 839 viviendas del sector, incluyendo paredes agrietadas, pisos hundidos y techos en riesgo de colapso.

Se analizaron las denuncias presentadas por los residentes, incluyendo la Acción de Protección interpuesta por 112 accionantes, y las respuestas proporcionadas por las autoridades, como el GAD-Municipal de Loja, VIVEM-EP-Loja y el MIDUVI. El método inductivo permitió examinar cómo estos hechos específicos se relacionaban con vulneraciones más amplias de derechos, como el derecho a una vivienda digna, a un hábitat seguro y saludable, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

A partir de estos hechos concretos, el método inductivo facilitó llegar a conclusiones más generales sobre la vulneración sistemática del derecho a la vivienda digna en Ecuador y las deficiencias en la implementación de políticas habitacionales. Permitted identificar patrones de negligencia y falta de responsabilidad por parte de las autoridades en la planificación y ejecución de proyectos de vivienda social.

La aplicación combinada de estos métodos proporcionó un análisis integral del caso, a incluir tanto los aspectos legales como los impactos sociales y psicológicos en los residentes. Este enfoque metodológico fue fundamental para derivar conclusiones sólidas sobre las vulneraciones de derechos ocurridas en Ciudad Victoria, las responsabilidades de las autoridades involucradas, y las implicaciones más amplias para la política de vivienda en Ecuador.

8. TÉCNICAS

8.1. Observación

Se aplicó la técnica de observación para registrar sistemáticamente la información relevante sobre el caso de Ciudad Victoria. Esto incluyó la observación de documentos legales, informes técnicos sobre los daños estructurales en las viviendas, y las respuestas oficiales de las autoridades involucradas.

8.2. Bibliográfica

Se realizó una exhaustiva investigación bibliográfica para explorar la literatura existente sobre el derecho a la vivienda digna, las políticas de vivienda social en Ecuador, y casos similares de vulneración de derechos habitacionales. Esta técnica permitió contextualizar el caso dentro de un marco teórico y legal más amplio.

8.3. Estudio de caso

En esta investigación, se llevó a cabo un estudio de caso exhaustivo centrado en el Juicio No. 11282-2022-01993, tramitado en la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Loja, Provincia de Loja. Este enfoque metodológico permitió obtener un conocimiento concreto, contextual y profundo sobre la problemática del derecho a la vivienda digna en Ciudad Victoria.

El estudio de caso abarcó el análisis detallado de la sentencia emitida en este juicio, que recibió la acción de protección planteada por 112 accionantes contra el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja, la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja "VIVEM-EP", y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Se examinaron las declaraciones de vulneración de derechos, incluyendo el derecho a una vivienda adecuada y digna (Art. 30 de la Constitución) y el derecho a la seguridad jurídica (Art. 82).

La aplicación combinada de estos métodos y técnicas proporcionó un análisis integral del caso, a incluir tanto los aspectos legales como los impactos sociales y psicológicos en los residentes. Este enfoque metodológico fue fundamental para derivar conclusiones sólidas sobre las vulneraciones de derechos ocurridas en Ciudad Victoria, las responsabilidades de las autoridades involucradas, y las implicaciones más amplias para la política de vivienda en Ecuador.

9. CONCLUSIONES

Dentro del análisis realizado en este ensayo, se han abordado de manera integral los problemas que afectan al derecho constitucional a una vivienda digna en el barrio Ciudad Victoria. A través del estudio del marco normativo, la evaluación de las acciones institucionales, y la identificación de los grupos más vulnerables, se ha logrado profundizar en las causas y consecuencias de esta crisis habitacional.

Se concluye que el marco normativo tanto a nivel nacional, con la Constitución del Ecuador, como a nivel internacional, proporciona una sólida base jurídica para la protección del derecho a una vivienda digna. Sin embargo, en el caso específico de Ciudad Victoria, este marco no se ha aplicado de manera efectiva, ya que la acción de protección presentada por los habitantes del sector no ha logrado revertir la vulneración de este derecho, evidenciando fallas en la implementación y aplicación de las normativas vigentes.

Tras la evaluación de las acciones emprendidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, se concluye que estas han sido insuficientes y poco efectivas para atender la crisis habitacional en Ciudad Victoria. A pesar de las medidas iniciales adoptadas en respuesta a la acción de protección interpuesta por los habitantes, más de la mitad de las viviendas del sector siguen presentando serios daños estructurales, lo que refleja una respuesta institucional inadecuada ante la magnitud del problema.

El análisis ha permitido identificar que los grupos más vulnerables en esta crisis habitacional son los niños, adultos mayores y personas con discapacidad. Se concluye que estas personas han sido las más afectadas por las deficiencias estructurales de las viviendas, viéndose obligadas en muchos casos a abandonar sus hogares debido al riesgo que estos representan para su seguridad y bienestar. La falta de acción efectiva por parte de las autoridades ha agravado su situación de vulnerabilidad, incrementando los riesgos para su salud y seguridad.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Acuña. (2023). *Revista de Derecho Político. Descentralización y ordenamiento jurídico en el Ecuador. Del diseño teórico a la realidad práctica.* . Madrid: Revistas UNED.
- Archila, A. (2006). *H Á B I T A T y el Derecho a la VIVIENDA DIGNA.* Bogotá: Konrad Adenauer Stiftung.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos.* Francia.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* New York.

- Asamblea Nacional. (2019). *Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro oficial 449. Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec>
- Carvajal. (2021). *Perfil y competencias de la máxima autoridad en la Gestión Pública*. Quito: Repositorio UISRAEL.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1991). *Observación general N° 3: La naturaleza de las obligaciones de los Estados partes*.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1991). *El derecho a una vivienda adecuada*. Ginebra.
- Erazo, D. (2022). Desarrollo Jurisprudencial de los Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria. *Juees*, 64–85. Obtenido de <file:///C:/Users/D%20E%20L%20L/Downloads/grupos%20de%20atencion%20prio.pdf>
- Ojeda. (2000). *El derecho administrativo municipal en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Pacto de San José de Costa Rica.
- Ponce, Ferreira, & Townsend. (2021). *Comparación de la normativa de control interno y externo municipal entre Ecuador y Argentina*. Quito: Universidad Nacional de San Juan.
- Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Loja. (2023). *Sentencia sobre aclaración y ampliación de la acción de protección Ciudad Victoria*. Loja: Juicio No. 11282-2022-01993.
- Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Loja, Provincia de Loja. (2022). *Sentencia sobre acción de protección relacionada con la urbanización Ciudad Victoria*. Loja: Juicio No. 11282-2022-01993.